

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEDFORD S.A.**

Se comunica al público que la compañía **MEDFORD S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Agosto del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 3541, de 30 de Agosto del 2005

En virtud de la presente escritura la Compañía reformó el artículo tres de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

**ARTICULO TRES: OBJETO:** ...Para esto la compañía podrá: a.- la instalación y administración de centros educación de enseñanza pre- primaria, primaria y secundaria sea estos jardines de infantes, escuelas, y colegios; b) La instalación y administración de guarderías para niños e infantes; c.- La instalación y administración de centros de educación para niños especiales y con problemas de aprendizaje; d.- Organización coordinación de eventos, congresos, talleres..."

Quito, 30 de Agosto del 2005

**Dr. Oscar Terán Terán**  
INTENDENTE JURIDICO

web:www.telegrafo.com.ec • e-mail:deportes@telegrafo.com.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LA RESOLUCION QUE DECLARA LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA SAENZ QUEIROLO Y GRABADOS C. LTDA. C.S.Q.

1.- **ANTECEDENTES.**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, el 5 de marzo de 1970, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, se constituyó la compañía **SAENZ QUEIROLO Y GRABADOS C. LTDA. C.S.Q.**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 3 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil el 13 de febrero de 1997.

2.- **DECLARATORIA DE DISOLUCION.**- Mediante Resolución No. 05-G-IJ-0005371 del 17 de agosto del 2005, emitida por el señor Ab. Luis Guzman Pérez, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, se declaró la disolución de la compañía **SAENZ QUEIROLO Y GRABADOS C. LTDA. C.S.Q.** y se ordena la liquidación de la misma.

3.- **DERECHO DE IMPUGNACION.**- De conformidad con el artículo 370 de la Ley de Compañías, los socios que representen más del 25% del capital de la compañía, podrán impugnar la Resolución de disolución de la compañía dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación.

4.- **DOMICILIO SOCIAL.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, 20 de septiembre de 2004

**Ab. Mauricio Trujillo Arizaga**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05-G-IJ-0005516

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

En julio de 2005, se ha otorgado ante el Notario Trigesimo Cuarto del cantón Guayaquil la escritura pública de reforma integral de la compañía **PIRILAMPO S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, la misma que reúne los requisitos de Ley para la aprobación solicitada. De las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-97092 de 10 de 1997, y, ADM-03105 de 26 de marzo de 2003.

RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la reforma integral del estatuto de la compañía **PIRILAMPO S.A.**, constante en la referida escritura.

**SEGUNDO:** DISPONER que el Notario Trigesimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se otorgó, tome nota del contenido de la presente Resolución y la razón de esta anotación.

**TERCERO:** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscribe la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva a la compañía con la razón de la inscripción que se ordena. y, b) Cumplidas las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**CUARTO:** DISPONER que el Notario Decimo Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública que se otorgó, la reforma integral de su estatuto. La escritura pública que se aprueba por la presente Resolución quedará ejecutoriada.

**QUINTO:** DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

**SEIS:** Vuelva el expediente. **QUESE:** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a 23 de agosto de 2005

**AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL